

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-31-2021, emitida el nueve de diciembre de dos mil veintiuno, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-31-2021

LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDO

I

Que el 09 de diciembre de 2020, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), emitió la resolución CRIE-71-2020, mediante la cual se resolvió, entre otros aspectos, lo siguiente:

PRIMERO. APROBAR el presupuesto del Ente Operador Regional (EOR) para el año 2021 por un monto de USD 7,810,034, el cual se desglosa de la siguiente manera:

RUBRO	PRESUPUESTO EOR AÑO 2021 USD
Personal	4,524,979
Operativo y de administración	2,671,574
Consultorías especializadas	125,516
Inversiones	344,034
Imprevistos	143,931
TOTAL	7,810,034

II

Que el 29 de octubre de 2021, el Ente Operador Regional (EOR) mediante el oficio EOR-DE-29-10-2021-290, solicitó a la CRIE una reunión de trabajo a realizarse el 11 de noviembre de 2021, con el objeto de presentar el proyecto de presupuesto para el año 2022 (Presupuesto EOR 2022), aprobado por su Junta Directiva.

III

Que el 01 de noviembre de 2021, el EOR mediante el oficio EOR-PJD-01-11-2021-055, presentó ante la CRIE, la solicitud de aprobación del Presupuesto EOR 2022, por un monto

total de USD 8,093,203.00. Asimismo, el EOR anexó a dicho oficio, el documento denominado: *“INFORME DEL PROYECTO DE SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL EOR PARA EL AÑO 2022”*.

IV

Que el 04 de noviembre de 2021, la CRIE mediante el oficio SE-GM-526-04-11-2021, manifestó su anuencia en atender la reunión solicitada por el EOR, mediante el oficio EOR-DE-29-10-2021-290. Asimismo, se requirió al EOR enviar del Estudio Salarial y Actualización de la Compensación y Beneficios del EOR desarrollado por la empresa consultora Pricewaterhouse Coppers (PwC), que sirvió de base para la propuesta de nivelación salarial y ajuste de beneficios presentada por el EOR en la solicitud de Presupuesto EOR 2022.

V

Que el 08 de noviembre de 2021, el EOR remitió a la CRIE el oficio EOR-DE-08-11-2021-294, al cual adjuntó el Anexo I *“Estudio Salarial y propuesta para la actualización de la Compensación y Beneficios del Ente Operador Regional”*, el cual fue elaborado por la Empresa Consultora Price Waterhouse Coppers.

VI

Que el 11 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo, solicitada por el EOR mediante el oficio EOR-DE-29-10-2021-290. En dicha reunión, también participó la consultora encargada de la realización del *“Estudio Salarial y propuesta para la actualización de la Compensación y Beneficios del Ente Operador Regional”*.

VII

Que el 12 de noviembre de 2021, la CRIE mediante el oficio CRIE-SE-GM-GJ-602-12-11-2021, remitió al EOR sus objeciones al proyecto de presupuesto EOR 2022. Lo anterior, de conformidad con el numeral 3.10.6.2 del Libro I del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).

VIII

Que el 26 de noviembre de 2021, el EOR mediante el oficio EOR-PJD-26-11-2021-062, remitió a la CRIE, las respuestas a las objeciones remitidas por esta Comisión mediante oficio CRIE-SE-GM-GJ-602-12-11-2021. En ese sentido, el EOR, entre otros, anexó el *“INFORME DE RESPUESTAS A OBJECIONES DE LA CRIE A LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL EOR DEL AÑO 2022”*.

IX

Que el 06 de diciembre de 2021, el EOR mediante el oficio EOR-PJD-06-12-2021-073, indicó que en el marco de la correspondencia EOR-PJD-01-11-2021-055, solicita a la CRIE la aprobación del proyecto de presupuesto 2022, en su totalidad.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 23 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER), con especialidad técnica, que realiza sus funciones con imparcialidad y transparencia y dentro de sus facultades, se encuentra la de aprobar el cargo por el servicio de operación del sistema que presta el EOR.

II

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 28 y 29 del Tratado Marco, el EOR es el ente operador del MER y dentro de sus funciones se encuentra la de asegurar que la operación y el despacho regional de energía sea realizado con criterio económico, procurando alcanzar niveles adecuados de seguridad, calidad y confiabilidad. Para su funcionamiento, se ha establecido que los recursos provendrán de los cargos de servicio de operación del sistema aprobados por la CRIE y otros cargos pagados por los agentes del Mercado, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos e internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. Por su parte, el artículo 67 del Segundo Protocolo al Tratado Marco (Segundo Protocolo), dispone, entre otros aspectos, que la porción del presupuesto anual que no pueda financiarse mediante las otras fuentes de ingreso será financiada con el cargo por el servicio de operación.

III

Que el numeral 3.10.6.1 del Libro I del Reglamento de Mercado Eléctrico Regional (RMER), establece: “(...) *El presupuesto anual del EOR será elaborado por este ente y propuesto a la CRIE para su aprobación a más tardar el primero (1) de noviembre del año precedente (...)*”. Asimismo, los numerales 3.10.6.2 y 3.10.6.3 del mismo Libro, establecen que la CRIE podrá objetar el presupuesto del EOR con justa causa y por su parte el EOR podrá presentar sus observaciones a las objeciones realizadas por la CRIE. Por su parte, el numeral 3.10.6.4 del Libro I del RMER, establece que: “(...) *Si el EOR presenta comentarios a las objeciones de la CRIE, esta última entidad dispondrá de quince (15) días a partir del momento de la recepción de comentarios para dar a conocer su decisión final sobre el presupuesto del EOR, decisión que será de obligatorio cumplimiento para el EOR (...)*”.

IV

Que el EOR solicitó que se le apruebe para el año 2022, un presupuesto por un monto de USD 8,093,203.00, respecto de lo cual la CRIE trasladó en su oportunidad sus objeciones al mismo, habiéndose el EOR referido a las mismas. Una vez agotadas las etapas correspondientes, se procedió con la evaluación final de la solicitud.

V

Que en cuanto a la solicitud de aprobación de presupuesto para el año 2022, presentada por el EOR, se procede a realizar el análisis de la misma en los siguientes términos:

El 01 de noviembre de 2021, el EOR mediante el oficio EOR-PJD-01-11-2021-055, presentó ante la CRIE, la solicitud de aprobación del presupuesto EOR 2022. El presupuesto solicitado por dicha entidad para el año 2022, es de USD 8,093,203.00, lo que significa que existe un incremento de USD 283,169.00, entre el presupuesto solicitado para el año 2022 y el presupuesto aprobado mediante la resolución CRIE-71-2020, el cual fue de USD 7,810,034. Lo que representa una variación de 3.63%. A continuación, se muestran las variaciones entre los componentes de los presupuestos del EOR para los años 2022 y 2021:

Resumen de las diferencias por rubro entre la propuesta de presupuesto EOR 2022 vs el presupuesto EOR 2021 aprobado mediante CRIE-71-2020



ENTE OPERADOR REGIONAL

PRESUPUESTO 2022

(CIFRAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

RUBRO	2022	2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
Personal	5,065,024	4,524,979	540,045	11.9%
Operativo y de administración	2,647,080	2,671,574	-24,495	-0.9%
Consultorías especializadas	80,434	125,516	-45,082	-35.9%
Inversiones	146,423	344,034	-197,611	-57.4%
Imprevistos	154,242	143,931	10,311	7.2%
TOTAL	8,093,203	7,810,034	283,169	3.63%

Fuente: Anexo B Formato Presupuesto EOR 2022 adjunto a oficio EOR-PJD-01-11-2021-055

De conformidad con lo indicado por el EOR, mediante el documento denominado: “*INFORME DEL PROYECTO DE SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL EOR PARA EL AÑO 2022*”, el cual se anexó al oficio EOR-PJD-01-11-2021-055, el proyecto de presupuesto para el año 2022, no incluyó los recursos monetarios para:

“(…)

- 1) *Plazas nuevas.*
- 2) *Proyecto Reposición del sistema SCADA/EMS Regional, proyecto Sede definitiva de las oficinas y centro de control principal y de respaldo del EOR; exceptuando, los servicios profesionales para el trámite del acuerdo Sede del CENALCO(…)”.*

En ese sentido, el EOR en el citado informe señaló que: “(…) *está trabajando en el desarrollo de la formulación de estos proyectos antes mencionados, los cuales son trascendentales para el MER y para la institución. Cuando el EOR disponga de toda la información de estos proyectos se solicitarán a la CRIE los recursos por medio de un ajuste presupuestario (…)*”

Dichos proyectos se encuentran en la fase final de formulación, y se espera que en los próximos tres meses sean presentados a la Junta Directiva para las aprobaciones correspondientes.”

Ahora bien, el EOR indicó en el referido informe, que el presupuesto 2022, incluyó lo siguiente:

“(…)

-Todos los recursos monetarios necesarios para el funcionamiento del EOR, que permitan a la institución administrar y operar técnicamente el Mercado Eléctrico Regional.

-Incluye propuesta de nivelación salarial.

-Los recursos monetarios necesarios para atender los efectos de la pandemia COVID-19 tales como: control médico en las oficinas de San Benito y Layco como medida preventiva para minimizar los riesgos de contagio del personal, se incluye los servicios e insumos de sanitización, las pruebas PCR para cada misión de trabajo de la Junta Directiva y del Personal que se prevén realizar en Nicaragua.

-Los recursos monetarios requeridos para la ejecución de las principales iniciativas estratégicas para el año 2022, se integran en los rubros presupuestarios: Personal, Operativo y de Administración, e Inversiones.

-El imprevisto es el 2% de la sumatoria del presupuesto de Personal y del presupuesto Operativo y de Administración (...).”

Habiéndose recibido la solicitud de presupuesto del EOR para el año 2022, se procedió a realizar una revisión inicial del mismo, en virtud de la cual se remitieron objeciones al EOR, mediante el oficio CRIE-SE-GM-GJ-602-12-11-2021, conforme lo establecido en el numeral 3.10.6.2 del Libro I del RMER. Ante dichas objeciones, el EOR remitió mediante el oficio EOR-PJD-26-11-2021-062 respuestas a las mismas; por lo que habiéndose agotado las etapas correspondientes, se procedió con la evaluación final de la solicitud de la siguiente forma:

1. Observaciones Generales

a) Planes Operativos anuales 2021 y 2022:

Con el objetivo de tener información actualizada del avance de los objetivos estratégicos y del plan operativo 2021, así como la necesidad de identificar la consistencia del presupuesto solicitado para el año 2022 con el plan operativo anual correspondiente, se requirió al EOR mediante el oficio CRIE-SE-GM-GJ-602-12-11-2021, lo siguiente:

- i. Un resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Operativo Anual 2021, al mes de octubre del presente año, identificando claramente su relación con el porcentaje de ejecución presupuestaria.

- ii. El Plan Operativo Anual 2022, así como un análisis de su consistencia con las iniciativas estratégicas del plan 2020-2025 que se proponen alcanzar y con el presupuesto solicitado para el año 2022.

En atención a lo anterior, el EOR, mediante el Anexo 1 del “*INFORME DE RESPUESTAS A OBJECIONES DE LA CRIE A LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL EOR DEL AÑO 2022*”, remitido a la CRIE a través del oficio EOR-PJD-26-11-2021-062, presentó a la CRIE el informe denominado “*Resumen Ejecutivo Plan Operativo Anual (PAO) EOR 2021 y PAO EOR 2022 alineados con la visión estratégica 2020-2025*”, en el cual se incluyó una visión conceptual estratégica del EOR, para el período 2020-2025, describiendo la misión, visión y valores institucionales, así como los temas estratégicos y sus objetivos e iniciativas asociadas.

Asimismo, incluyó un resumen del avance del plan operativo anual a octubre de 2021 y su consistencia con la ejecución presupuestaria, la cual alcanza el 78%.

En relación al plan operativo anual 2022, debe indicarse que el mismo fue remitido en formato XLS, segmentado por cada área del EOR con los objetivos estratégicos y operativos, metas, responsabilidades y cumplimiento estimado en el tiempo; incluyendo en el mismo los principales retos estratégicos, dentro de los cuales se encuentran los proyectos estratégicos, relacionados con: reposición SCADA principal y respaldo, sede definitiva oficinas y centro de control principal OCCP y el Centro de Respaldo del EOR, indicando que los mismos se encuentran en la fase final de formulación y se espera que en los próximos tres meses sean presentados para las aprobaciones correspondientes. Adicionalmente, el EOR incluyó una descripción de las iniciativas estratégicas y el requerimiento de recursos para el año 2022.

Por lo indicado, puede concluirse que la documentación remitida por el EOR cumple con lo requerido por CRIE y en ese sentido se da por aceptado el descargo presentado por el EOR.

2. Presupuesto de Personal

a) Archivos excel y escenarios del presupuesto EOR 2022:

Debido a que se identificó que el archivo Excel que contenía el “*Presupuesto EOR 2022*”, no estaba debidamente formulado y que no era posible realizar ningún ajuste en caso se considerara oportuno, se requirió al EOR mediante el oficio CRIE-SE-GM-GJ-602-12-11-202, que presentara lo siguiente:

- i. Archivo excel, debidamente formulado, de manera que sea posible identificar el origen de cada cuenta y que al momento de realizar cualquier ajuste, todos los vínculos se ajusten automáticamente; lo anterior, tomando en cuenta que de forma aislada el EOR remitió el archivo excel “*Presupuesto de Personal_2022*”.
- ii. Una propuesta de presupuesto EOR 2022, en archivo Excel, que incluya 3 escenarios:
 1. únicamente un incremento salarial correspondiente a la inflación de El Salvador;
 2. sin ninguna nivelación salarial; y
 3. incluyendo la nivelación salarial propuesta por el EOR en la solicitud de presupuesto EOR 2022; identificando claramente las

diferencias entre cada escenario a nivel de detalle y de manera global y cumpliendo con lo solicitado en el numeral anterior.

Al respecto, el EOR remitió mediante el Anexo 2 del “*INFORME DE RESPUESTAS A OBJECIONES DE LA CRIE A LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL EOR DEL AÑO 2022*”, remitido a la CRIE a través del oficio EOR-PJD-26-11-2021-062, los archivos Excel denominados “1- *Plantilla de Presupuesto de Personal año 2022_Escenario_CON_Inflacion.xlsx*”, “2- *Plantilla de Presupuesto de Personal año 2022_Escenario_SIN_Nivelacion_Salarial.xlsx*”, “3- *Plantilla de Presupuesto de Personal año 2022_Escenario_CON_Nivelacion_Salarial.xlsx*”, “4*Memoria de Calculo de la Inflacion.xlsx*” y “5- *Comparativo de tres Escenarios_Presupuesto Personal.xlsx*”, los cuales al revisarlos en detalle cumplen con lo requerido por la CRIE y por lo tanto, se ha atendido el descargo presentado por el EOR.

No obstante, el EOR señaló nuevamente la urgente necesidad de aprobar la actualización o nivelación salarial propuesta en la solicitud del Presupuesto EOR 2022, indicando que es el escenario más integral, diseñado con criterios técnicos y metodológicos, cuyo objetivo es procurar la mejora en la equidad interna y externa en cuanto a compensación y beneficios, efectiva para todos los colaboradores, ya que la propuesta posicionaría al EOR en un nivel competitivo como empleador. Adicionalmente, justificó su propuesta de nivelación salarial indicando que la misma cumple con: a) estrategia del talento humano; b) reposición del valor adquisitivo; c) retención del talento humano en el EOR; d) competitividad laboral; e) complejidad y mayor responsabilidad y f) incremento del salario mínimo. Al respecto, se indica que estos aspectos, serán abordados en el siguiente literal.

b) Propuesta de Nivelación Salarial:

En relación a la propuesta de nivelación salarial, presentada por el EOR en su solicitud de presupuesto para el año 2022, dicho ente indicó, entre otras cosas, que:

“(…)La Junta Directiva del Ente Operador Regional (EOR), consecuente con su visión de que el talento humano del EOR es la base fundamental para enfrentar los constantes cambios y retos a los que se enfrenta la institución por la dinámica propia del Mercado Eléctrico Regional; y considerando la alta rotación de personal en los últimos meses, debido a la pérdida de competitividad del EOR en el mercado laboral, ha considerado prioritario realizar las gestiones necesarias ante la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para obtener los fondos requeridos para realizar una actualización o nivelación salarial y mejoras en beneficios.(…)”

Asimismo en cuanto a las justificaciones de la solicitud para la actualización de la compensación y beneficios del EOR, dicho ente indicó en el “*INFORME DEL PROYECTO DE SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL EOR PARA EL AÑO 2022*”, que la misma es trascendental para la institución, por las siguientes razones:

- i. Estrategia del Talento Humano
- ii. Inflación

- iii. Retención del Personal en el EOR
- iv. Mejorar la competitividad laboral
- v. Complejidad y mayores responsabilidades
- vi. Incremento en el salario mínimo en El Salvador

En cuanto a las premisas para la actualización de la compensación y beneficios del EOR, este ente indicó que dicha actualización tuvo como base la realización de un estudio salarial y la actualización de la compensación y beneficios del EOR, desarrollado por la Empresa Consultora PricewaterhouseCoopers (PwC). Por lo tanto, como parte de los resultados de dicha consultoría, se determinaron las principales premisas para la actualización de los salarios y beneficios:

“a) Administración Salarial: El objetivo de la revisión y ajuste salarial deberá velar por la equidad interna y promover la competitividad externa de todos los puestos, procurando otorgar un incremento mayor, a los puestos que, al momento de la revisión, se encuentren por debajo del punto medio de la escala (C); mientras que los puestos que ya se encuentran en el punto medio o por encima de este podrán tener un porcentaje de incremento menor. Adicionalmente, se deberá buscar la estandarización de los salarios y el cierre de brechas entre los puestos que pertenecen a la misma categoría, lo cual se deberá procurar hacerlo de forma gradual.

b) Escala Salarial: La administración salarial es realizada mediante una escala salarial elaborada por PwC, con base a remuneración total combinada entre percentil 50 y percentil 75. Esta escala ha sido construida con base en la información del estudio de salarios considerando la remuneración total correspondientes al percentil 50 para la categoría I, II y IV dado que no representa mayor dificultad para atraer personal; para las otras categorías se utilizó el punto medio del percentil 75 que permita mantener una alta competitividad externa para estos puestos debido a su especialidad técnica.

Todos los datos se presentan de forma mensual en dicha escala:

Grupo Salarial	Categoría	SIN DESCUENTO DE ISR							CON DESCUENTO DE ISR						
		Salario de Entrada a Escala	E	D	C	B	A	Salario Máximo de Escala	Salario de Entrada a Escala	E	D	C	B	A	Salario Máximo de Escala
I	Staff de Apoyo	\$734	\$804	\$890	\$975	\$1,060	\$1,146	\$1,246	\$692	\$749	\$818	\$887	\$957	\$1,026	\$1,108
II	Analistas Administrativos	\$1,272	\$1,393	\$1,541	\$1,689	\$1,837	\$1,985	\$2,158	\$1,128	\$1,227	\$1,347	\$1,468	\$1,578	\$1,685	\$1,810
III	Analistas Técnicos	\$2,071	\$2,270	\$2,511	\$2,752	\$2,992	\$3,233	\$3,516	\$1,747	\$1,890	\$2,063	\$2,236	\$2,409	\$2,582	\$2,785
IV	Especialistas Administrativos	\$2,234	\$2,449	\$2,708	\$2,968	\$3,228	\$3,488	\$3,793	\$1,864	\$2,028	\$2,205	\$2,392	\$2,578	\$2,765	\$2,984
V	Especialistas Técnicos	\$2,751	\$3,015	\$3,334	\$3,654	\$3,974	\$4,294	\$4,669	\$2,236	\$2,425	\$2,635	\$2,885	\$3,115	\$3,344	\$3,614
VI	Coordinadores Técnicos	\$3,617	\$4,075	\$4,667	\$5,259	\$5,850	\$6,442	\$7,167	\$2,858	\$3,188	\$3,613	\$4,037	\$4,451	\$4,865	\$5,373
VII	Coordinadores de Gestión	\$4,702	\$5,298	\$6,067	\$6,836	\$7,605	\$8,374	\$9,316	\$3,638	\$4,065	\$4,603	\$5,141	\$5,679	\$6,218	\$6,877
VIII	Gerentes de Soporte	\$5,532	\$6,233	\$7,138	\$8,043	\$8,948	\$9,853	\$10,961	\$4,229	\$4,719	\$5,353	\$5,986	\$6,620	\$7,253	\$8,029
IX	Gerentes Técnicos	\$7,540	\$8,495	\$9,729	\$10,962	\$12,195	\$13,428	\$14,939	\$5,634	\$6,303	\$7,166	\$8,029	\$8,893	\$9,756	\$10,813
X	Director Ejecutivo	\$13,060	\$14,511	\$16,325	\$18,138	\$19,952	\$21,766	\$23,943	\$8,498	\$10,514	\$11,783	\$13,053	\$14,323	\$15,592	\$17,116

c) *Administración de Beneficios:*

➤ *Los puestos que realizan turnos o están disponibles en horarios 24/7 reciben en concepto de compensación parcial por turnos un monto mensual correspondiente a un porcentaje del salario, el cual es pagado en la nómina. El porcentaje que se otorga bajo este concepto es de un 16% a los colaboradores del área de Operación en Tiempo Real y un 10% al resto del personal que le sea requerido. Se aclara que es un beneficio aprobado por las autoridades del EOR desde el 2008 e implementado a partir del 2009, el cual se ha revisado su asignación.*

➤ *El EOR compensa de forma parcial los gastos correspondientes a los rubros principales que conlleva el desarraigo para pagar vivienda, transporte internacional y otros gastos relativos que tenga que incurrir el personal extranjero, el cual forma parte de su contrato. El monto correspondiente a este concepto es de US\$ 1,079 mensual. Como parte del ajuste de los beneficios, se ha aprobado ajustar al monto de US\$ 1,165, el cual ha sido calculado considerando la inflación de El Salvador de los últimos años (8%). Se aclara que es un beneficio aprobado por las autoridades del EOR desde el 2012 e implementado desde el 2013, el cual solamente se está revisando la reposición de su valor por la inflación.*

➤ *El EOR otorga en concepto de bonificación de salud visual o dental el monto de US\$ 225 anuales con el objetivo que el colaborador cubra parcialmente los costos asociados y mitigar los costos de la póliza del seguro médico hospitalario, aprobado desde el 2012, cuyo monto se ha mantenido igual. Por consiguiente, como parte del ajuste de los beneficios, se ha aprobado ajustar este monto a US\$ 300.0, el cual ha sido calculado considerando el precio promedio de la consulta oftalmológica más el costo de los lentes y su aro o marco. (...)*

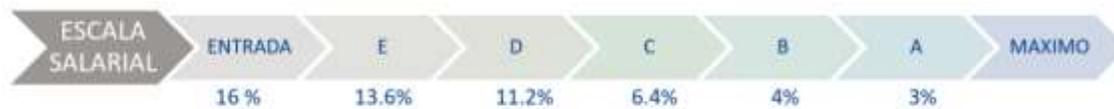
En relación al procedimiento realizado para la actualización y/o nivelación salarial el EOR indicó que:

“(...)

- ✓ *La actualización salarial ha sido realizada utilizando la Escala Salarial, con descuento de ISR y con base a la remuneración total combinada entre percentil 50 y percentil 75. La Propuesta de actualización salarial se ha construido con un porcentaje de ajuste inicial considerando los últimos 7 años, en los cuales no se ha realizado una actualización de salarios en el EOR, tomando como referencia la inflación de El Salvador; y los resultados del Estudio del Sistema Empresarial de Información Salarial (SEIS), realizado y presentado por PwC en septiembre 2021 (mismo citado en el literal d) de la Justificación).*
- ✓ *Para definir el porcentaje de incremento, se consideran como primera prioridad los puestos que están por debajo del punto de Entrada de la Escala Salarial, asignando un porcentaje mayor de ajuste a estos puestos: en la Propuesta a implementarse se considera hasta un 16% como máximo de ajuste.*

- ✓ Se establece como segunda prioridad, a los puestos que ya están en la escala salarial, pero por debajo del punto medio (C), se otorgará un incremento en menor porcentaje de acuerdo con la ubicación en la misma, procurando acercarse al punto medio de la escala salarial.
- ✓ Con respecto al resto de puestos que ya están en la escala, pero por arriba del punto medio (C), se otorgará un incremento en menor porcentaje que los anteriores casos, de acuerdo con la ubicación en la misma, que compense la pérdida del valor adquisitivo de los salarios en los últimos años.
- ✓ Finalmente, con esta actualización salarial, también se busca la estandarización de los salarios y el cierre de brechas entre los puestos que pertenecen a la misma categoría, lo cual se deberá procurar hacerlo siguiendo el salario más alto dentro de la misma categoría de puestos.

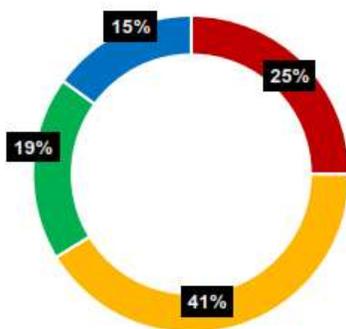
La Propuesta para implementar la actualización o nivelación salarial ha sido analizada y aprobada por Junta Directiva. A continuación, se ilustra mediante imagen la relación de ajuste con respecto a la Escala Salarial:



(...)"

Asimismo mediante anexo al oficio EOR-DE-08-11-2021-294, el EOR remitió el “*Estudio Salarial y propuesta para la actualización de la Compensación y Beneficios del Ente Operador Regional*”, en el cual se presenta un resumen del posicionamiento en las escalas construidas, con base remuneración total menos el impuesto sobre la renta:

Posicionamiento en escala combinada P50 y P75



Menor al mínimo

Entre mínimo y medio

Entre medio y máximo

Mayor a máximo



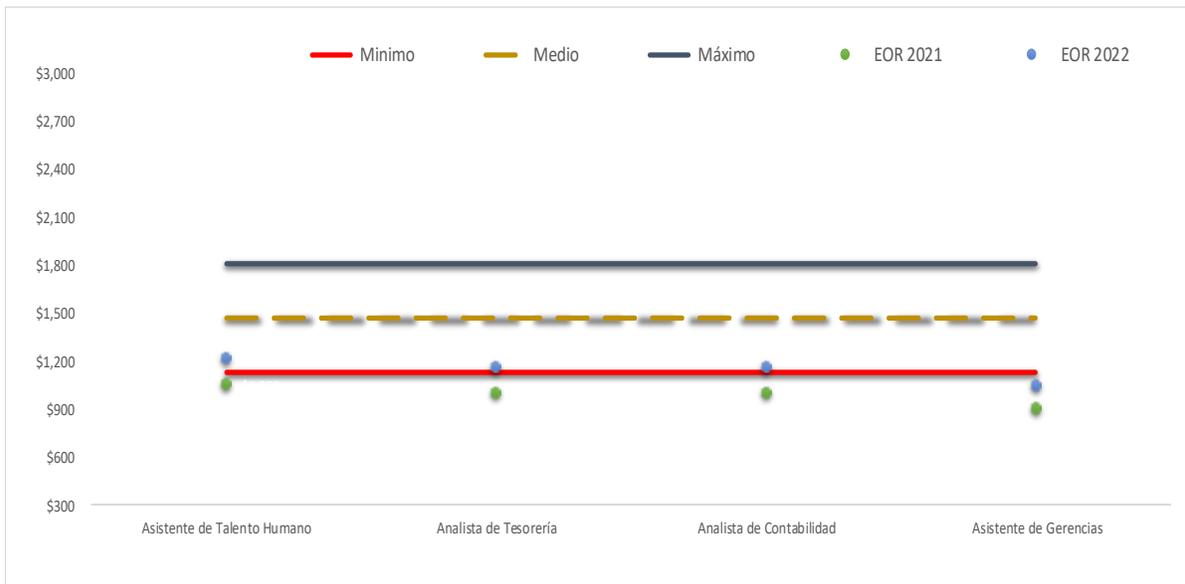
En la escala construida combinada con el percentil 50 para las categorías I, II y IV y el percentil 75 para el resto de categorías el 25% de los puestos se ubican actualmente por debajo del punto mínimo de la escala; un 41% se ubican entre el punto mínimo y el punto medio y un 19% se posiciona entre el punto medio y el punto máximo, tal como lo muestra el gráfico.

Asimismo el anexo 3 denominado “*Presupuesto de gastos de personal*” del 28 de octubre de 2022, el EOR presenta los resultados del análisis del posicionamiento de puestos en relación a la escala y la posición a donde el EOR estima llevar a cada uno de los puestos de acuerdo a su política salarial, de la siguiente forma:

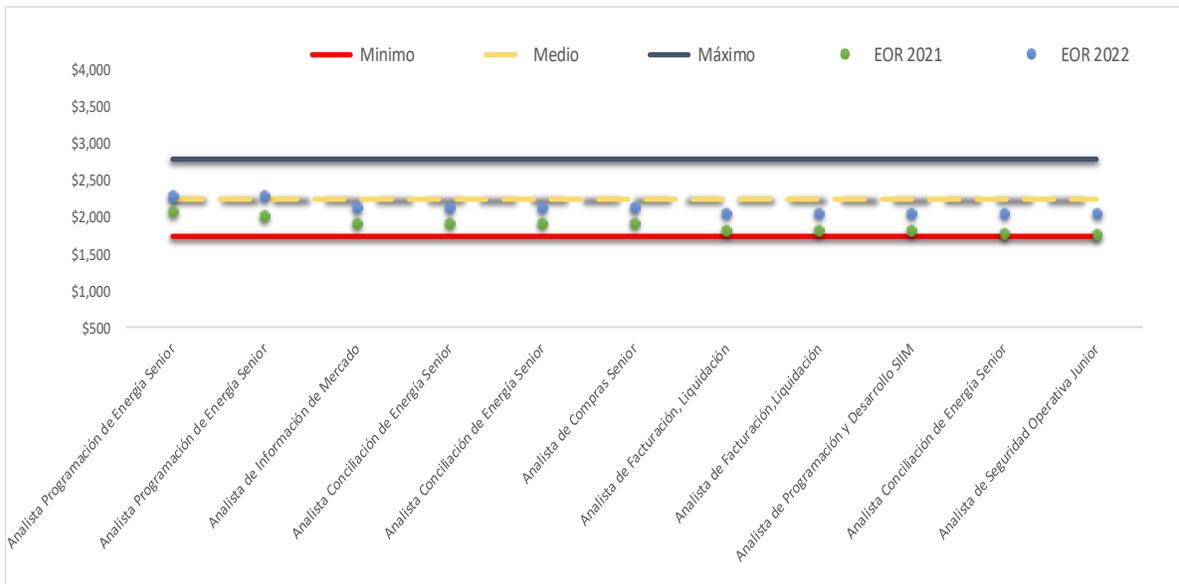
Apoyo



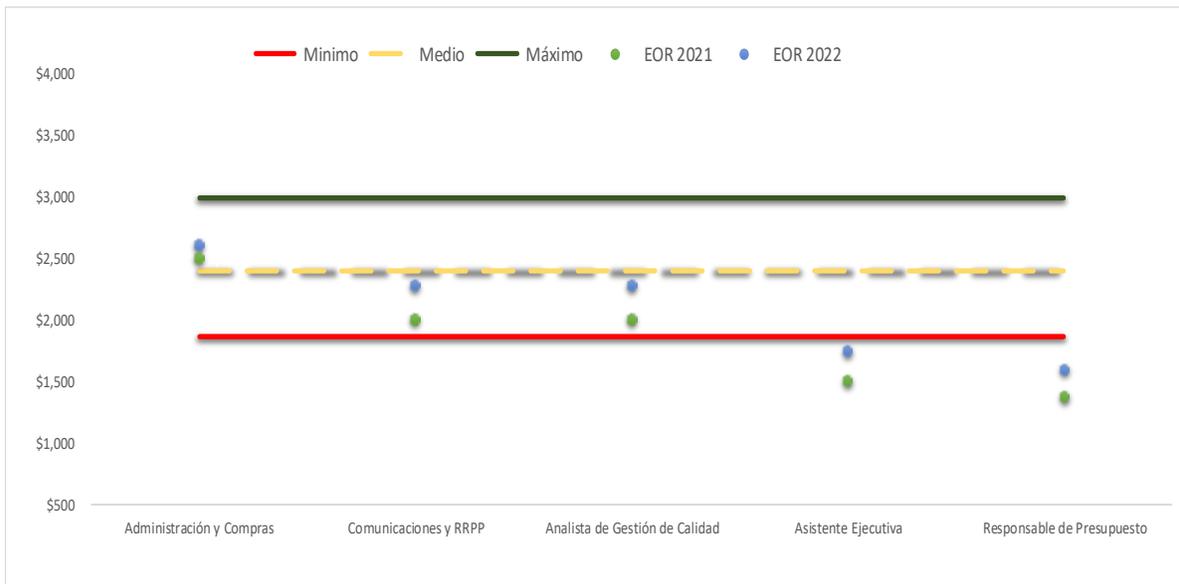
Analistas Administrativos



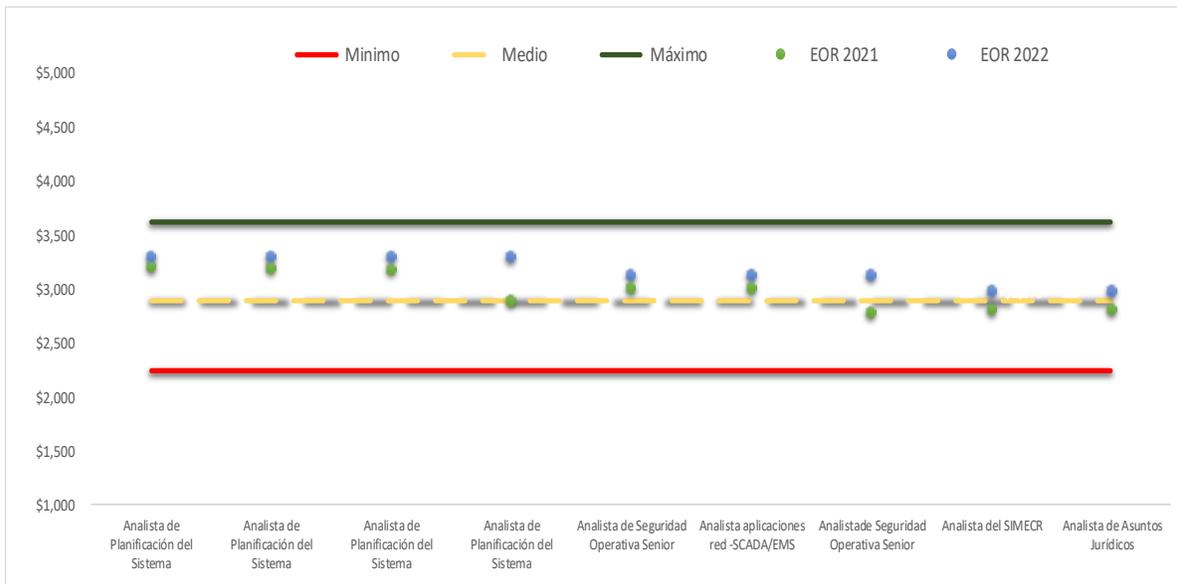
Analistas técnicos



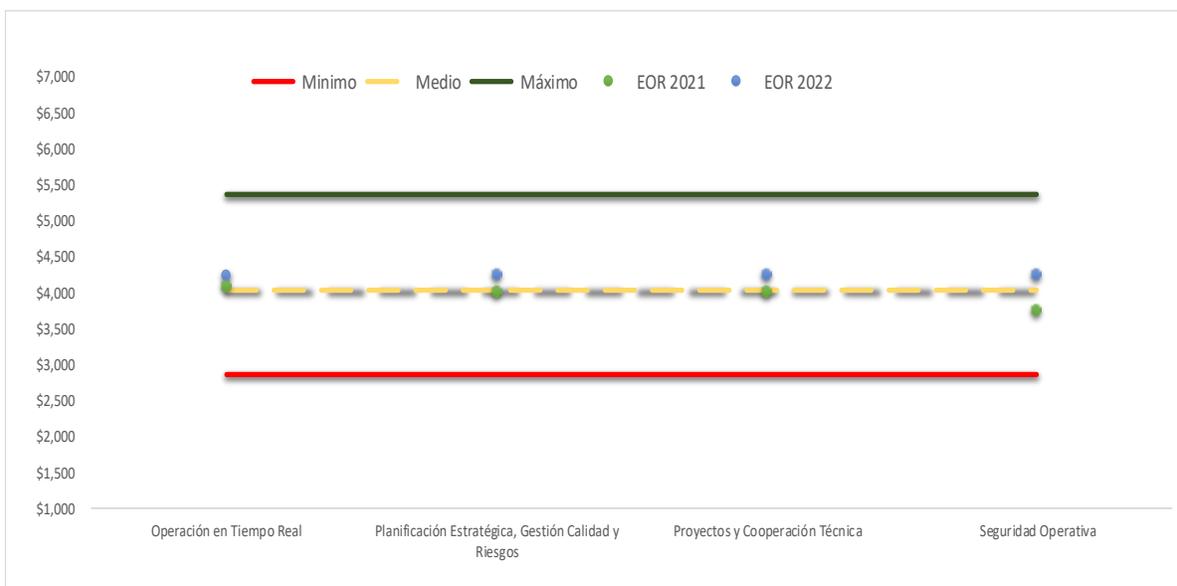
Especialistas Administrativos



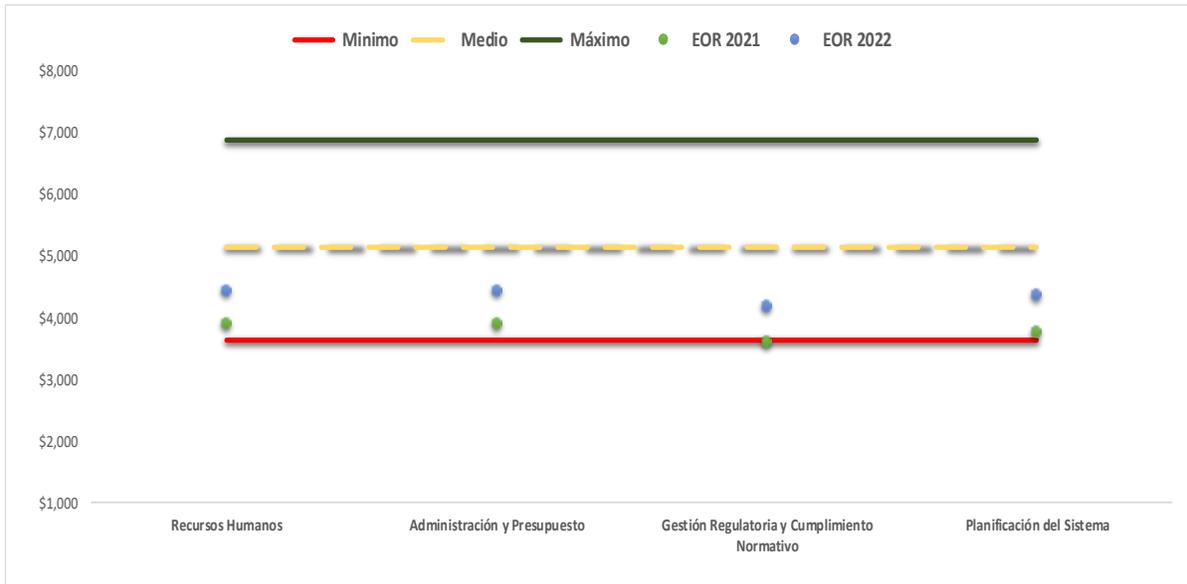
Especialistas técnicos



Coordinadores técnicos



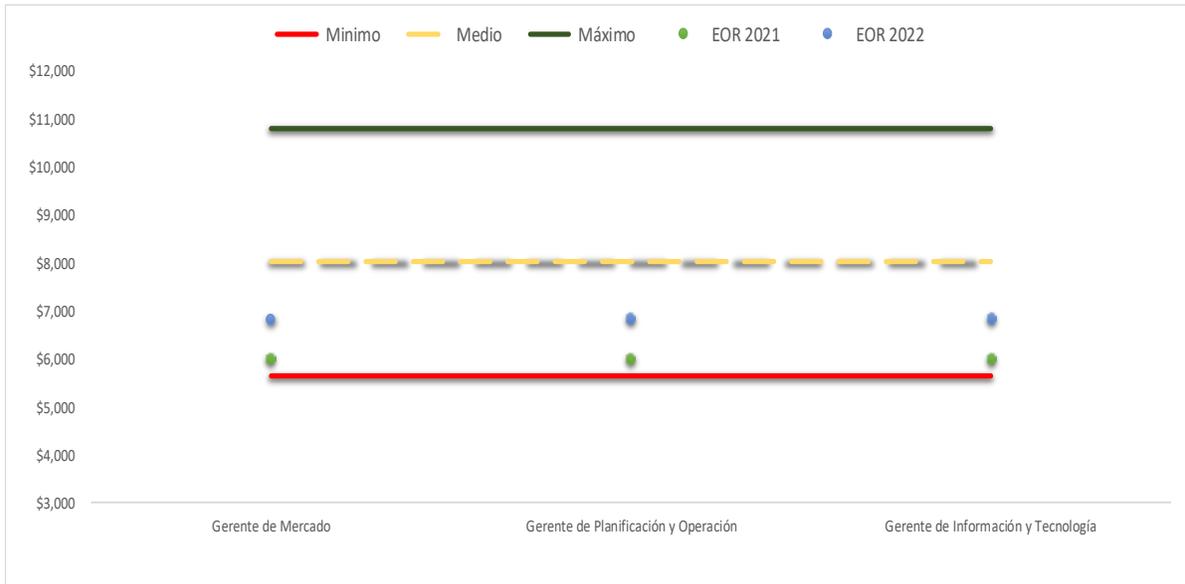
Coordinadores de gestión



Gerentes de soporte



Gerentes técnicos



Director Ejecutivo



Por lo presentado por el EOR, mediante el oficio CRIE-SE-GM-GJ-602-12-11-2021 se requirieron las siguientes aclaraciones:

- i. El criterio, así como el proceso utilizado por el EOR para determinar las empresas participantes en el estudio salarial.
- ii. El índice de rotación de personal del EOR durante los últimos 5 años.

- iii. Detalle de la remuneración total incluida en el estudio, tanto para el EOR como para el conjunto de empresas participantes, para conocer con qué se está comparando. Asimismo, se solicitaron los documentos de soporte y las gráficas de las escalas salariales que incluyan el posicionamiento actual de los puestos, comparandolos contra la ubicación dentro de la escala a la cual pretende llevar cada uno de los puestos el EOR.
- iv. Dado que en la reunión de trabajo realizada el día 11 de noviembre de 2021, entre el equipo técnico de CRIE, EOR y la firma consultora encargada de realizar el estudio salarial, se indicó por parte de la consultora, que en la remuneración total no se incluyó el bono por desarraigo para los colaboradores extranjeros; y que en el caso de los colaboradores nacionales, tampoco se consideró el beneficio del pago del impuesto sobre la renta en la remuneración total; por lo que se requirió la remisión de la actualización del estudio y propuesta de nivelación salarial que incluya dichos beneficios.

Al respecto del criterio utilizado para determinar a las empresas participantes, el EOR mediante el Anexo 3 del “*INFORME DE RESPUESTAS A OBJECIONES DE LA CRIE A LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL EOR DEL AÑO 2022*”, remitido a la CRIE a través del oficio EOR-PJD-26-11-2021-062, presentó lo siguiente:

- i. Certificación del acuerdo ENP-12-2021-3-6, tomado por la Junta Directiva del EOR, mediante la cual dicho órgano colegiado encargó a un comité integrado por miembros de la misma Junta (Comité de Directores) a “(...) *revisar la lista de entidades a invitar a participar al estudio salarial y elaboración de la política de compensación y beneficios del EOR* (...)”.
- ii. Carta aclaratoria denominada “*5-Carta aclaratoria EOR 112021 vf.pdf*”, en la cual se puede evidenciar que la firma consultora PwC encargada de realizar el “*Estudio salarial y elaboración de la política de compensación y beneficios del EOR*”, confirma a requerimiento del EOR, lo siguiente:

“(...) De acuerdo a la experiencia acumulada por más de 30 años por parte de PwC en este tipo de estudios, la firma realiza recomendaciones sobre las compañías que pueden incluirse en la muestra de empresas. Sin embargo, la decisión de la selección de dichas empresas recae en la organización contratante. Para la selección de la muestra que componen un segmento, se recomienda tomar en consideración los siguientes aspectos:

- *Atracción y retención del talento: se deben considerar las instituciones de donde se podrían atraer o hacia donde potencialmente se estaría moviendo los colaboradores.*
- *Características en común: Compañías con las que comparten aspectos como, ubicación geografía, origen del capital (nacional o multinacional), tipo de actividad del negocio, regulaciones, estructuras organizacionales, tamaño de empresa, entre otros (...)*”.

Con base en lo anterior, se puede determinar que el EOR, ha cumplido con remitir la documentación solicitada por la CRIE, de la cual se puede extraer que dicho ente consideró los criterios que recomendó la empresa PwC, para la selección de compañías que forman parte de la muestra para la realización del estudio salarial, de compensación y beneficios del EOR.

Finalmente, en relación a las empresas participantes, el EOR indicó en el “*Estudio Salarial y propuesta para la actualización de la Compensación y Beneficios del Ente Operador Regional*” anexo al oficio EOR-DE-08-11-2021-294, que se invitó a 51 organizaciones, de las cuales 26 aceptaron la participación y compartieron la información de puestos, salarios y beneficios.

Asimismo, debe indicarse que el 11 de noviembre de 2021, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre la consultora de PwC y los equipos técnicos de la CRIE y el EOR, en la cual el equipo técnico de la CRIE, consultó sobre la participación de organizaciones cuyo giro no se limita al negocio de la energía eléctrica. Al respecto, la consultora aclaró que la información que se consideró de dichas empresas está asociada a las unidades del negocio de energía eléctrica, aspecto que se considera adecuado, con el objeto que no haya distorsión en la información utilizada.

Ahora bien, en relación a la objeción realizada por la CRIE, sobre el índice de rotación de personal del EOR durante los últimos 5 años, el EOR en el “*INFORME DE RESPUESTAS A OBJECIONES DE LA CRIE A LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL EOR DEL AÑO 2022*” detalló el total de vacantes generadas cada año, producto de renunciaciones:

PLAZAS VACANTES POR RENUNCIAS EN EL EOR	
2017	2018
Analista de Asuntos Regulatorios	Coordinadora de Gestión del Talento Humano
Analista de Conciliación de Energía	Analista de Derechos de Transmisión
Analista de Programación de Energía	
Analista de Programación de Energía	
Total Puestos = 72 Total Vacantes = 4	Total Puestos = 77 Total Vacantes = 2
2019	2020
Analista de Seguridad Operativa	Analista de Operación en Tiempo Real
Analista de Programación de Energía	Gerente de Transacciones de Energía
Analista de Información de Mercado	Analista de Operación en Tiempo Real
Asistente Administrativa de la DE	
Total Puestos = 78 Total Vacantes = 4	Total Puestos = 78 Total Vacantes = 3
2021*	
Analista de Seguridad Operativa	
Administrador de Base Datos SIIM	
Analista de Derechos de Transmisión	
Analista de Contabilidad y Tesorería	
Analista de Operación en Tiempo Real	
Analista de Contabilidad y Tesorería	
Analista de Planificación del Sistema	
Total Puestos = 78 Total Vacantes = 7	

*Actualizado al 31 de Octubre 2021

Asimismo, el EOR presentó los indicadores de personal, donde el EOR espera como máximo un 3% del índice de rotación de personal, lo anterior considerando el nivel técnico y

especializado de los puestos del EOR y su inversión en desarrollo, al respecto se indica que los porcentajes los calcula el EOR como el resultado de dividir las renunciaciones de personal por año, entre el total de empleados de dicho año y su resultado lo multiplica por 100.

KPI'S	2017	2018	2019	2020	2021*
PROCESO	Retención del Talento Humano				
Nombre del Indicador	Rotación de Personal				
Unidad de Medida	%	%	%	%	%
Fórmula o método de Medición	(Renuncias de Talentos/Total de Empleados)*100				
Periodicidad de Medición	Anual	Anual	Anual	Anual	Anual
Direccionalidad e Inclinación	-	-	-	-	-
Línea Base	2%	2%	2%	2%	2%
Límite de Control	2%	2%	2%	2%	2%
Meta	3%	3%	3%	3%	3%
Resultados	6%	3%	5%	4%	9%

La tabla anterior, presenta los índices de rotación de personal de los últimos 5 años del personal del EOR; de lo cual se puede concluir que desde el año 2017 al 2021 a excepción del 2018, se ha sobrepasado el índice de rotación de personal meta, lo que indica una cantidad importante de fuga de personal técnico del EOR.

Por otra parte, en atención a las objeciones realizadas por la CRIE mediante oficio CRIE-SE-GM-GJ-602-12-11-2021 con respecto al estudio salarial, el EOR informó que debido a que mediante la resolución CRIE-73-2018 del 26 de julio del 2018, la CRIE no aprobó el ajuste salarial solicitado por el EOR solicitado para el año 2018, se agudizó la necesidad de realizar un nuevo estudio salarial. Al respecto, el EOR documentó el proceso para la elaboración del nuevo estudio salarial, realizado por la empresa PricewaterhouseCooper (PwC), mismo que fue desarrollado en cuatro fases, presentando de forma gradual los respectivos resultados al Comité de Directores designados por la Junta Directiva. Al respecto, el EOR remitió a la CRIE las certificaciones de acuerdos tomados por su Junta Directiva derivados de cada una de las fases desarrolladas, las cuales se indican a continuación:

- i. Fase I – Planificación del proyecto y recopilación de información
- ii. Fase II – Actualización de manual de puestos, valuación y clasificación del EOR
- iii. Fase III – Estudio salarial, diagnóstico de la competitividad y diseño de la escala salarial del EOR
- iv. Fase IV - Diseño de la propuesta de valor y diseño de la actualización de compensación y beneficios del EOR

A respecto, el EOR indicó que en la reunión del Comité de Directores del 22 de octubre de 2021, se analizaron y revisaron los escenarios propuestos, para la implementación de una nivelación salarial para los colaboradores con base en la propuesta de recomendaciones de compensación y beneficios, presentada por PwC. En ese sentido, en la reunión de Junta Directiva del 28 de octubre de 2021, se tomó el siguiente acuerdo: *“(...) Acuerdo 1-2021-4-2: Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos del EOR para el año dos mil veintidós (2022), por un monto de ocho millones noventa y tres mil doscientos tres dólares de los Estados Unidos de América (USD 8,093,203), el cual incluye una propuesta de nivelación salarial con base al escenario C, relacionado en el acuerdo 1-2021-4-1(...).”*

Ahora bien, con respecto a la objeción de CRIE realizada mediante el oficio CRIE-SE-GM-GJ-602-12-11-2021 del 12 de noviembre de 2021, sobre la remuneración total incluida en el estudio salarial, el EOR en el *“Informe de respuestas a objeciones de la CRIE a la solicitud de presupuesto del EOR del año 2022*, indicó que el criterio de haber eliminado el desarraigo, se debe a que de la muestra de las empresas solo tres tenían ese tipo de remuneración. Por consiguiente, lo correcto técnicamente, es eliminar del cálculo de la remuneración total para ambos casos la remuneración por desarraigo, tanto en la remuneración total del EOR, como en la remuneración total de las empresas participantes.

En relación a lo anterior, el EOR indicó que es importante considerar la característica de que el Operador Regional, es un organismo regional con carácter internacional y que el beneficio parcial de desarraigo, es un costo asociado a este tipo de entidad.

En cuanto al beneficio de subsidio del impuesto sobre la renta, el EOR indicó que sí está incluido en el diseño de la escala salarial, así también en la comparación de la información salarial del EOR, contra el mercado y la escala.

Con respecto a lo indicado por el EOR, se considera adecuado el criterio de eliminar el desarraigo de la remuneración total, tomando en cuenta que el mismo fue eliminado tanto del lado de la remuneración del EOR, como de las escalas salariales que resultan del mercado, así mismo se considera adecuado que se haya considerado el beneficio del subsidio del impuesto sobre la renta, tanto en la remuneración total del EOR como en las escalas salariales. Lo anterior, tomando en cuenta que mediante el Anexo 3 del *“INFORME DE RESPUESTAS A OBJECIONES DE LA CRIE A LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL EOR DEL AÑO 2022”*, remitido a la CRIE a través del oficio EOR-PJD-26-11-2021-062, el EOR adjunto nota del 26 de noviembre de 2021, en la que la empresa consultora PwC, entre otras cosas, indicó lo siguiente:

“En relación al beneficio de bono de desarraigo, el análisis que realizamos se enfocó en la naturaleza del mismo, al ser un beneficio asociado a la condición de expatriado de la persona y no necesariamente a la posición, se acordó en conjunto con el EOR no incluir dicho beneficio en el resultado del estudio, ni considerarlo en el posicionamiento en la escala salarial, dado que no son comparables con el mercado de referencia. //Por otro lado, el beneficio de subsidio del Impuesto sobre la Renta, si fue incluido al diseñar la escala salarial, así también en la comparación de la información salarial del EOR contra el

mercado y la escala. // Finalmente, confirmamos que todo el proyecto se desarrolló conforme a la metodología utilizada por PwC para este tipo de estudios, el cual se presentó y discutió con la Administración y el Comité de Directores a cargo de los temas de Recursos Humanos, quienes aprobaron el resultado (...)”.

En virtud de lo anterior, se puede determinar que resulta técnica y económicamente factible aprobar el ajuste salarial solicitado por el EOR, ya que el mismo promueve la equidad salarial interna y externa en el EOR y está fundamentado en criterios técnicos y metodológicos. En este sentido, se considera que con el referido ajuste salarial, el EOR se posiciona en un nivel competitivo como empleador, por lo que en resguardo a los intereses de los habitantes de la región y respetando los principios de satisfacción del interés público, se considera razonable y debidamente justificado el ajuste en los salarios del personal del EOR.

Finalmente, considerando el incremento del costo de vida a nivel mundial y la necesidad de atracción y retención del talento humano en el EOR, se estima adecuada la aprobación de los beneficios solicitados por el EOR y recomendados por PwC, en relación a los siguientes rubros:

- i. incremento del bono por desarraigo el cual pasa de USD 1,079 a USD 1,165, incremento calculado considerando la inflación de El Salvador de los últimos años (8%);
- ii. aprobación del beneficio de salud que incorpora un incremento de USD 225 a los USD 300 correspondientes al bono para salud visual o dental, que tiene como objetivo que el colaborador cubra parcialmente los costos asociados y mitigar los costos de la póliza del seguro médico hospitalario, el cual ha sido calculado considerando el precio promedio de la consulta oftalmológica más el costo de los lentes y su aro o marco; y
- iii. aprobación de la actualización del beneficio de pago por disponibilidad, para los puestos que realizan turnos o están disponibles en horarios 24/7 y que reciben en concepto de compensación parcial por turnos un monto mensual correspondiente a un porcentaje del salario, el cual es pagado en la nómina, ya que el porcentaje que se otorga bajo este concepto es de un 16% a colaboradores del área de operación en tiempo real, el cual se mantiene y en el caso del resto del personal que le sea requerida la disponibilidad, se estandarizó el porcentaje a 10% de acuerdo a la cantidad de tiempo que se requiere de esas áreas. Al respecto, el EOR indicó que es un beneficio aprobado por las autoridades del EOR desde el 2018 e implementado a partir del 2009, el cual se ha revisado su asignación, no obstante, es importante indicar que dicha cuenta representa un incremento de USD 14,551 respecto a lo solicitado en 2021, es decir, que cuenta como un beneficio adicional en el presupuesto EOR 2022, para los colaboradores del EOR que están disponibles en horarios 24/7.

3. Presupuesto Operativo y de Administración

a) Cuenta de arrendamiento de oficinas:

Respecto a la cuenta de arrendamiento de oficinas se identificó, que el EOR requirió un monto que se incrementa en 3.94%, respecto al aprobado para el año 2021; no obstante, de acuerdo con lo indicado en la presentación incluida en el Anexo 16, se identificó que la inflación es de 4.97%. En razón de lo anterior, mediante el oficio CRIE-SE-GM-GJ-602-12-11-2021, la CRIE requirió al EOR que aclarara, mediante archivos de cálculo en Excel, cuáles son los montos base de arrendamiento y los datos de inflación utilizados por el EOR, para estimar el monto de arrendamiento de oficinas, tomando en cuenta lo establecido en el contrato de arrendamiento.

En ese sentido, el EOR en el “*INFORME DE RESPUESTAS A OBJECIONES DE LA CRIE A LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL EOR DEL AÑO 2022*”, entre otros aspectos, incluyó la siguiente tabla:

Cálculo de Arrendamiento de oficinas

(Columna A)	(Columna B)	(Columna C)	D = (A - B)	E = (A - C)	F = (D/B) * 100	G = (D/C) * 100
PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2021	VALOR REAL PAGADO 2021	VARIACION PRESUPUESTARIA	VARIACION PRESUPUESTO MENOS VALOR PAGADO	% VARIACION PRESUPUESTARIA	% VARIACION REAL PAGADO
258,246.45	248,457.72	245,949.00	9,788.73	12,297.45	3.94%	5.00%

De la información contenida en la tabla anterior, la cual fue elaborada por el EOR, se extrae que hay un incremento de USD 9,788.73 que representa un incremento de 3.94% con respecto al monto aprobado por este concepto dentro del presupuesto del EOR para el año 2021. Adicionalmente, se extrae que la diferencia entre el valor real pagado en 2021 respecto al valor solicitado en 2022, es de USD 12,297.45 que representa un 5% adicional al monto reconocido mediante el presupuesto 2021 y que el mismo se debe a que la tasa de inflación al mes de septiembre 2021 fue de 4.97%, por lo tanto, se utilizó este dato como base para determinar la inflación del año 2021.

Asimismo, cabe indicar que el EOR, documentó el cruce de cartas para la renovación del contrato por un año, correspondiente al período diciembre 2021 a noviembre 2022, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la cláusula V denominada “*CONDICIONES DE PRÓRROGA DE PLAZO*” del contrato de arrendamiento respectivo, suscrito entre el EOR y la Inmobiliaria Phoenix, S.A. de C.V. .

Con base a lo anterior, es importante hacer notar que nuevamente el EOR no ha determinado el costo de arrendamiento de conformidad con lo establecido en el literal a) de la cláusula III del contrato de arrendamiento antes referido, denominada: “*PRECIO*”, establece lo siguiente: “*Ambas partes acuerdan que, a partir del segundo año de vigencia del presente contrato, el canon de arrendamiento será actualizado anualmente en un porcentaje equivalente a la Tasa de Inflación del año precedente, publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador.*” (resaltado propio). Sin embargo, el EOR utilizó como referencia para determinar la inflación del canon de arrendamiento la tasa de inflación de 3.94% sin

indicar a que mes corresponde, siendo la correcta la tasa de inflación acumulada al mes de diciembre 2020, lo anterior en consistencia con el inciso c) numeral 3 del Considerando V de la resolución CRIE-88-2019, en ese sentido, el monto a reconocer, considera el período de enero a noviembre 2022, previéndose, al igual que en el presupuesto del 2021, que se requerirán recursos para un eventual pago de alquiler correspondiente a diciembre 2022, por lo que se considera procedente reconocer un monto de 248,458 igual al aprobado para el año 2021. Lo indicado, reduce en USD 9,789 la cuenta de arrendamiento de oficinas, en el presupuesto EOR 2022.

Por otra parte, en las objeciones al presupuesto EOR 2021 remitidas mediante el oficio CRIE-SE-GM-593-11-11-2020, la CRIE reiteró al EOR lo establecido en el inciso c) del Considerando V de la resolución CRIE-88-2019 en cuanto a que “(...) *es necesario que el EOR en futuras suscripciones de contrato de esta naturaleza, establezca de forma explícita y clara los elementos necesarios para la adecuada aplicación de los mismos*”, aspecto al que el EOR indicó en su informe de respuestas a las objeciones de CRIE en el proceso de aprobación del presupuesto del año 2021 remitido mediante oficio EOR-PJD-25-11-2020-061, que debido a que se encuentra en una etapa de definición y formulación del proyecto sede definitiva para las Oficinas y Centro de Control Principal, el cual proveerá el tiempo (años) requerido para disponer de esta sede, donde el EOR estará trasladando sus operaciones de forma permanente; por tanto, se ha visualizado que en este momento no es conveniente suscribir un nuevo contrato con el arrendatario, ya que no se conoce aún el tiempo estimado del mismo.

Asimismo, en el referido informe, el EOR indicó que estará haciendo uso de la cláusula establecida en el contrato vigente para la renovación automática por periodos de 1 año posterior a la aprobación de los fondos por parte de la CRIE, hasta que se definan tiempos y las aprobaciones correspondientes del proyecto sede definitiva. Lo anterior, no se considera válido ya que se visualiza que dichos proyectos son de largo plazo, y mientras tanto el EOR puede celebrar una adenda al contrato de arrendamiento, cumpliendo así con lo requerido por CRIE, desde el año 2019.

b) Cuenta de gastos de organización y logística:

En la cuenta de gastos de organización y logística, se observó al igual que para el año 2021, que el EOR incluyó el reconocimiento de un monto para equipo logístico para uso de presidencia, por un monto de USD 2,800, por lo que se solicitó mediante el oficio CRIE-SE-GM-GJ-602-12-11-2021, que aclarara el motivo por el cual requiere nuevamente el reconocimiento de este monto en el presupuesto del año 2022. En ese mismo sentido, se le solicitó también aclarar por qué el monto solicitado (USD 2,800) difiere del monto incluido en la cotización presentada (USD 2,999).

Al respecto, el EOR en el “*Informe de respuestas a objeciones de la CRIE a la solicitud de presupuesto del EOR del año 2022*”, indicó lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en el art. 2 del Reglamento Interno de la Junta Directiva del EOR, todos los cargos de la Junta Directiva, incluyendo la

presidencia, se deben alternar cada año después de su ejercicio entre los directores de los países miembros; por lo tanto, cada año se deben evaluar las necesidades de la presidencia a cargo; dicha necesidad podría corresponder a la adquisición de un dispositivo informático ya sea, una computadora laptop, o un Ipad, u otro de similar naturaleza, para el ejercicio de las funciones de coordinación del trabajo tales como reuniones a distancia, revisión de documentos o presentaciones con cualquier miembro de la Junta Directiva del EOR o el Director Ejecutivo, firma de documentos, o participar en reuniones con cualquier instancia regional según sea requerido.”

Adicionalmente, el EOR remitió el Anexo 5 en el cual se incluyó el Reglamento Interno de la Junta Directiva del Ente Operador Regional, así como la hoja de cálculo de la referencia del valor presupuestado.

En relación a lo indicado por el EOR, se considera adecuado que cada año se deben evaluar las necesidades de la presidencia a cargo, asimismo el EOR documentó adecuadamente el monto solicitado, indicando que era resultado del promedio de dos cotizaciones, aspecto que no había sido considerado en la solicitud inicial del presupuesto, por lo tanto se da por aceptado el descargo y se considera razonable reconocer el monto de USD 2,800.

c) Cuenta de gastos de selección de personal:

En la cuenta de gastos de organización y logística, se identificó que en el informe de solicitud de presupuesto, el EOR indicó que no se incluyeron plazas nuevas dentro del presupuesto del año 2022; no obstante, dentro del documento de Excel “Presupuesto EOR 2022”, se incorporaron gastos de selección de personal para la realización de exámenes psicométricos y publicación en periódicos principales de la región para nuevas plazas y cualquier otra que se genere por renuncia. En ese sentido, la CRIE mediante el oficio CRIE-SE-GM-602-12-11-2021 solicitó al EOR que aclarara la inconsistencia indicada, así como el criterio utilizado para determinar los montos correspondientes.

Al respecto, el EOR indicó a través del “*INFORME DE RESPUESTAS A OBJECIONES DE LA CRIE A LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL EOR DEL AÑO 2022*”, remitido a la CRIE a través del oficio EOR-PJD-26-11-2021-062, que los gastos de selección de personal que se solicitan en el presupuesto 2022, tienen el propósito de atender el proceso de reclutamiento y selección de personal de aquellas plazas vacantes originadas por renuncias y que en este año se han recibido 7 renuncias de colaboradores, por lo que la cantidad de probabilidad de plazas vacantes se estiman de acuerdo con las estadísticas de rotación de personal. Asimismo mediante el Anexo 6 del referido informe, el EOR remitió cotización utilizada para determinar el costo del servicio.

A pesar de que inicialmente el EOR no remitió ninguna cotización, luego de revisar el Anexo 6 del “*INFORME DE RESPUESTAS A OBJECIONES DE LA CRIE A LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL EOR DEL AÑO 2022*” y habiéndolo verificado que el mismo cumple con lo requerido por la CRIE mediante el oficio CRIE-SE-GM-602-12-11-2021, se da por

aceptado el descargo presentado por el EOR, por lo que se considera razonable reconocer el monto de USD 7,643 solicitado por el EOR.

d) Cuenta de Consultorías y Servicios Profesionales:

En la cuenta Consultorías y Servicios Profesionales, el EOR incluyó un gasto de USD 20,000 por “*Servicios profesionales para la gestión de Acuerdo Sede-CENALCO*”; sin embargo a la fecha no se cuenta con un informe que sustente dicho requerimiento, es necesaria la remisión del mismo para considerar dicho gasto.

Al respecto el EOR remitió los Términos de Referencia (TDR), para realizar la consultoría de “*Servicios profesionales para la gestión de acuerdo de Sede-CENALCO*”, para la contratación de los servicios de una firma consultora con especialidad en Derecho Internacional, que realice las gestiones necesarias con el Gobierno de Panamá, para formalizar y suscribir un Acuerdo de Sede entre el Gobierno de Panamá y el EOR, que permita facilitar el cumplimiento de las funciones del Centro de Respaldo, (CENALCO) y definir los privilegios, prerrogativas e inmunidades que dicho Gobierno le otorgaría al EOR, para tal fin.

Asimismo, indicó el EOR que lo anterior se realiza, tomando en consideración que a Junta Directiva de dicho ente, ha aprobado la alternativa del país de Panamá para la ubicación del CENALCO, sobre la base de los estudios de Pacific Northwest National Lab (PNNL) y las recomendaciones del equipo de Studio Domus, los cuales identifican que dicho país brinda estabilidad política, conectividad, infraestructura, tramitología, bajo riesgo de desastres naturales, acceso a servicios y staff calificado, por lo que ha sido la primera opción considerada por la Junta Directiva del EOR.

Por consiguiente, indica el EOR mediante el Anexo 8 del “*INFORME DE RESPUESTAS A OBJECIONES DE LA CRIE A LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL EOR DEL AÑO 2022*”, remitido a la CRIE a través del oficio EOR-PJD-26-11-2021-062, que surge la necesidad de poner en marcha el proceso de gestión de un Acuerdo de Sede entre el Gobierno de Panamá y el EOR, para garantizar la operación del CENALCO; acuerdo que debe permitirle actuar con la suficiente flexibilidad y que le permita contar con los privilegios e inmunidades necesarias que faciliten su actuación para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, actuando con suficiente capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicialmente y realizar todos los actos, contratos y operaciones.

Al respecto, es importante indicar que el resuelve octavo de la resolución CRIE-71-2020 establece lo siguiente:

*“**REQUERIR** al EOR la presentación a esta Comisión de informes trimestrales de avance de los proyectos estratégicos a partir de la entrada en vigencia de la aprobación del presupuesto de 2021, considerando lo siguiente:// (...) 2) Informes del Proyecto Sede Definitiva y Centro del Control Principal y Alterno el cual debe considerar todos los aspectos considerados en la aprobación del*

presupuesto 2021, incluyendo como alternativa la sede de la Colonia Layco para los proyectos estratégicos que está llevando a cabo el EOR. ”

No obstante, de los informes remitidos por el EOR a la fecha, no ha sido posible determinar los costos para el desarrollo de los proyectos estratégicos, por lo que se comprende que a la fecha al EOR no le ha sido posible realizar los análisis requeridos en el Considerando VI de la resolución CRIE-71-2020 el cual indica lo siguiente:

“(…) considerando lo indicado por el EOR respecto a que las instalaciones deben cumplir con estándares internacionales para centros de control, se estima conveniente que en dichos informes trimestrales el EOR considere la situación económica actual de la región y realice análisis del costo beneficio del proyecto, del fundamento normativo que sustenta el requerimiento de cumplir con los estándares indicados, del monto, del avance, del costo/beneficio y el efecto en el cargo”

(…) // Es de hacer notar que dicho estudio carece de un análisis detallado de la conveniencia de uso de la propiedad que dispone el EOR en la Colonia Layco en El Salvador y todas las inversiones que se han venido reconociendo a lo largo de los años, para que dicha sede, pueda operar el sistema eléctrico regional. En ese sentido, se reitera el comentario del apartado anterior, en cuanto a que dicha sede debe ser considerada como alternativa para los proyectos estratégicos que está llevando a cabo el EOR. // (...) De lo informado por el EOR, se evidencia que la decisión de seleccionar a la República de Panamá como sede del CENALCO, fue tomada sobre la base de un informe preliminar, el cual tomó en cuenta indicadores tales como: Doing Business, índice de competitividad e índice de riesgo (...)”

Por lo anterior, tomando en cuenta que a la fecha la CRIE, no ha aprobado ningún proyecto estratégico del EOR y que no se cuenta con información completa que permita analizar de forma integral la factibilidad técnica y económica de los mismos, no se considera procedente la aprobación de USD 20,000 para la contratación de “*Servicios profesionales para la gestión de Acuerdo Sede-CENALCO*”. En ese sentido, lo procedente es realizar un descuento por un monto de USD 20,000 del presupuesto del EOR 2022.

4. Consultorías Especializadas

- a) Consultoría para el desarrollo del estudio de cálculo de las curvas de demanda elástica, conforme a la metodología establecida en el Anexo M del Libro III del RMER:**

En relación a las consultorías para el desarrollo del estudio de cálculo de las curvas de demanda elástica, conforme a la metodología establecida en el Anexo M del Libro III del RMER, la CRIE mediante el oficio CRIE-SE-GM-GJ-602-12-11-2021, solicitó al EOR que remitiera, el detalle de cálculo de la diferencia que existe entre el monto solicitado (USD 47,125) y el monto indicado en la cotización incluida en el anexo C-2-i (USD 37,700).

Al respecto, el EOR, mediante el Anexo 8 del “*INFORME DE RESPUESTAS A OBJECIONES DE LA CRIE A LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL EOR DEL AÑO 2022*”, remitido a la CRIE a través del oficio EOR-PJD-26-11-2021-062, presentó una hoja de cálculo de consultorías especializadas. De la revisión del referido anexo, se puede establecer que el mismo cumple con aclarar que el monto incluido en la cotización es de USD 37,700 y que el monto de impuesto sobre la renta (ISR) (USD 9,425) debe ser asumido por el EOR, por lo tanto, el rubro presupuestado para esta consultoría, suma un total del USD 47,125, monto que resulta procedente reconocer.

5. Proyectos

Luego de revisar en detalle, toda la documentación relacionada con el presupuesto del EOR para el año 2022, se identificó que, no se incluyeron proyectos. Al respecto, se requirió al EOR que aclarara por qué no se da continuidad a proyectos plurianuales, tales como el del fortalecimiento del sistema de medición fasorial sincronizado regional, ya que de acuerdo con lo informado por el EOR, en el proceso de aprobación de presupuesto EOR 2021, las actividades proyectadas para ejecutarse en ese año, fueron reprogramadas para el año 2022.

Al respecto el EOR en el “*INFORME DE RESPUESTAS A OBJECIONES DE LA CRIE A LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL EOR DEL AÑO 2022*”, indicó que tal y como ha sido informado al regulador en los informes remitidos a lo largo del año 2021, el EOR se encuentra dando continuidad a los proyectos estratégicos plurianuales; sin embargo, estos no han sido considerados en la solicitud de presupuesto 2022, ya que se encuentran en la fase de evaluaciones y aprobaciones internas. Una vez, se obtengan las autorizaciones internas, se procederá a presentarlos al regulador junto con las necesidades de inversión, hoja de ruta y tiempos estimados.

Asimismo, indicó el EOR que en el año 2021, se han tenido importantes avances en los proyectos plurianuales, que han sido comunicados al regulador en los informes que se han remitido a lo largo del año. Respecto al proyecto de Medición Fasorial, este continúa en la fase de ejecución esperando tener un avance del 30% al finalizar el 2021, para el siguiente año 2022 se tiene proyectado avanzar un 5%, en el 2023 un 10% y finalizarlo en el 2024 con la ejecución del 5% restante.

Finalmente, aclaró que para la ejecución de las actividades proyectadas para el 2022, no se solicitaron recursos en el presupuesto debido a que se proyecta que la situación de la pandemia del COVID-19 persistirá y se agudizará por las diferentes variantes del virus que han surgido en el año 2021, lo que nos hace concluir que la situación de restricciones de acceso a las instalaciones eléctricas de las instituciones nacionales, no solamente prevalecerán, sino que se incrementarán, en el año 2022. Con el fin de resguardar la seguridad y salud del personal del EOR, así como del personal de las instituciones eléctricas nacionales de los países de la región, se tomó la decisión de no solicitar recursos para este proyecto en el año 2022, desplazando las actividades para ejecutarse en el año 2023.

Por lo indicado por el EOR, en esta oportunidad y derivado de lo que manifestó el EOR en el proceso presupuestario del año 2021, tomando en cuenta la especialidad técnica del EOR,

debe tenerse presente lo indicado en el numeral 5 del Considerando VI de la resolución CRIE-71-2020 en cuanto a “(...) *que dicho ente es el responsable de definir sus prioridades, en atención a las facultades y en cumplimiento de las responsabilidades que le asigna la Regulación Regional.*”

6. Propuesta de Presupuesto EOR 2022

De conformidad con los análisis contenidos en los apartados precedentes, resulta procedente aprobar el presupuesto del EOR para el año 2022, por un monto que asciende a USD 8,062,819, monto que presenta variaciones respecto al Presupuesto EOR 2022 solicitado por el EOR, conforme el siguiente cuadro:

**ENTE OPERADOR REGIONAL
PRESUPUESTO 2022
(CIFRAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**

RUBRO	Presupuesto EOR 2022 Recomendado	Presupuesto EOR 2022 Solicitado	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
Personal	5,065,024	5,065,024	0	0.0%
Operativo y de administración	2,617,291	2,647,080	-29,788	-1.1%
Consultorías especializadas	80,434	80,434	0	0.0%
Inversiones	146,423	146,423	0	0.0%
Imprevistos	153,646	154,242	-596	-0.4%
TOTAL	8,062,819	8,093,203	-30,384	-0.38%

Fuente: Elaboración propia basado en los análisis realizados

VI

Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno de la CRIE, se tiene que: “*La Junta de Comisionados tiene como principales funciones, las siguientes: // a) Cumplir y hacer cumplir el Tratado Marco, sus Protocolos y la regulación regional; // b) Deliberar en forma colegiada sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración previamente a ser resueltos. (...) // d) Aprobar, derogar y reformar reglamento, manuales, procedimientos y cargos, de acuerdo con lo establecido en el Tratado, Protocolos, Reglamentos del Mercado Eléctrico Regional y resoluciones de la CRIE (...)*”.

VII

Que en reunión a distancia número 188, llevada a cabo el 09 de diciembre de 2021, la Junta de Comisionados de la CRIE, habiendo analizado la solicitud de aprobación del presupuesto del EOR para el año 2022, así como la respuesta a las objeciones remitidas por la CRIE en su oportunidad, acordó aprobar dicha solicitud y emitir las disposiciones necesarias para su ejecución, tal y como se dispone.

POR TANTO
LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con base en los resultados y considerandos que anteceden, así como lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y el Reglamento Interno de la CRIE,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el presupuesto del Ente Operador Regional (EOR) para el año 2022 por un monto de USD 8,062,819.00, el cual se desglosa de la siguiente manera:

ENTE OPERADOR REGIONAL
PRESUPUESTO 2022
(CIFRAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

RUBRO	Presupuesto EOR 2022
Personal	5,065,024
Operativo y de administración	2,617,291
Consultorías especializadas	80,434
Inversiones	146,423
Imprevistos	153,646
TOTAL	8,062,819

SEGUNDO. APROBAR para el financiamiento del presupuesto del Ente Operador Regional (EOR) para el año 2022, un cargo por el servicio de operación por un monto de USD 8,062,819.

TERCERO. INSTRUIR al Ente Operador Regional (EOR) para que realice la ejecución presupuestaria en concordancia con las asignaciones en los rubros presupuestarios aprobados para el presupuesto 2022 y sus modificaciones si existieren. Asimismo, se instruye al EOR a que no disponga de ninguna manera, de los superávits que se presenten a nivel de rubro presupuestario, destino que determinará la CRIE en su oportunidad.

CUARTO. INDICAR al Ente Operador Regional (EOR) que queda prohibido que sin autorización previa de esta Comisión, proceda a realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- 1) Utilizar los recursos financieros procedentes del cargo por el servicio de operación, para cualquier otro fin que no fuera el previsto para efectos de la aprobación del presupuesto;
- 2) Contratar o comprometerse a pagar, devengar o sufragar gastos, que pretenda financiar con recursos financieros provenientes del cargo por el servicio de operación, si no existen fondos presupuestarios aprobados por esta Comisión;
- 3) Realizar erogaciones superiores a los montos aprobados en el presupuesto financiado con recursos provenientes del cargo por el servicio de operación; y

- 4) Realizar traslados de montos programados de un rubro presupuestario a otro.

QUINTO. REQUERIR al Ente Operador Regional (EOR), que a más tardar el 30 de junio de cada año, presente a la CRIE los Estados Financieros del año anterior, debidamente auditados por Auditores Externos.

SEXTO. REQUERIR al Ente Operador Regional (EOR) la presentación a esta Comisión de informes semestrales de cumplimiento de objetivos y metas incluidos en el plan operativo anual que permiten alcanzar los objetivos estratégicos, así como de ejecución presupuestaria, con corte en los meses de junio y diciembre de cada año, siendo el informe de diciembre de carácter semestral y anual a la vez, de la siguiente forma:

- 1) Informe correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022, a más tardar el quinceavo día hábil del mes de julio de 2022.
- 2) Informe correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, a más tardar el quinceavo día hábil del mes de enero de 2023.
- 3) Informe Anual correspondiente al período del 01 de enero a 31 de diciembre de 2022, a más tardar el quinceavo día hábil del mes de enero de 2023.

SÉPTIMO. REQUERIR al Ente Operador Regional (EOR) que presente a esta Comisión, informes trimestrales de avance de los siguientes proyectos estratégicos, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución:

- 1) Proyecto SCADA considerando los análisis indicados en la resolución CRIE-71-2020.
- 2) Proyecto Sede Definitiva y Centro del Control Principal (OCCP) y centro de control Alterno (CENALCO), considerando lo indicado en la resolución CRIE-71-2020.

OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la CRIE.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. ”

Quedando contenida la presente certificación en veintinueve (29) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firma al pie de la presente, el día viernes diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno.

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo